

13
EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24405/39

PROCESADOS

Francisco Dolanec Garcia

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Desde el día catorce de Junio de 1939

LEG. 929 N.º 25.165

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

D. BALTASAR GUTIERREZ

SECRETARIO

José Simón Pedarrós

Ante el Mariscal Guerra

Logra

929

N.º 25.165

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



Handwritten initials and a vertical line.

Ilmo Señor:

DIRECCIÓN DE GUERRA
CÓRDOBA
ENTRADA
N.º 4011
Mes 5 AÑO 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama Postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de lo que fue Zona roja, Francisco Bolanquer Garcia, de 26 años de edad, domiciliado en la aldea Ochavillo del Rio, anejo a esta localidad.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del sitado individuo pertenencia a la F.A.I. intervino en el Movimiento activamente con armas, formando parte en un Escuadron de Caballeria organizado por los rojos en esta demarcación tomando parte en saqueos y asalto a la casa-cuartel de esta hacienda propaganda anarquista, este individuo des-

pues de haber verificado el asalto del expresado
tel procedio a la detención de su convecino Manue
món Gallardo, al que le amenaso de muerte con una
peta además, fue uno de los principales para quem
Ymagenes.

Por cuanto anteriormente se expresa he proc
ra su detención y puesto en la calcer de esta local
a disposición de su autoridad.

Dios guarde a Ylmo Señor muchos años

Fuente Palmera 19 de Mayo 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2° encargado

*Manuel Baños
Jordano*

Ylmo Señor Auditor de Guerrra de este Ejercito

C O R D O B A

2

Don Miguel Luis Fernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes

en este archivo resulta contra Francisco Balancer Garcia

no se encuentran antecedentes en el fichero general de antecedentes

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Buenos Aires a 24 de Mayo de 1939

El Jefe del Servicio,

M. *Comar*

3

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de Orden 1.405

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Bolancer Garcia Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24405 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

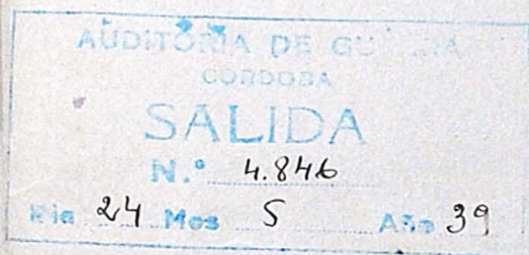
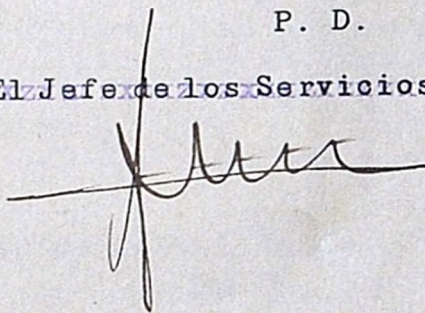
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintitrés de Mayo de 1939 -

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernandez. -

FICHA CLASIFICATORIA

4.

ormalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Bolancer Garcia Nombre Francisco Fecha de nacimiento 19 Abril 1913 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Francisco y de Josefa vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en (Murcia)

Residencia en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en Ochavillo del Rio (Cordoba)

ingresó en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 desempeñando los empleos de Cabo y servido en las unidades siguientes: 74 Brigada Mixta, 293 Batallon, 3ª Compañia.

¿Pertenece al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Ochavillo del Rio Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. despues a la C.N.T. cargos directivos Vocal de la C.N.T. ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? SI ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Díaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urdinola, Jose Yamuza San, Jose Mengual Hilinger, y Miguel Nuñez Hijeño,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

_____ en los que SI tomó parte. Manifiesta poseer bienes Ningunos

como sus familiares en su padre posee una casa en Ochavillo del Rio. personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Enrique Ayllon Ca-Domingo Ruano Jimenez, Francisco Reyes Marquez, vecinos de Ochavillo del

documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 21 de Junio de 1939. Año de la Victoria

FIRMA Francisco Bolancer

El Comandante de Puesto. Manuel Ruano Jimenez

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Fuente Palmera

Alferez Provisional
Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a trece

Sr. Baltasar Gutiérrez

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

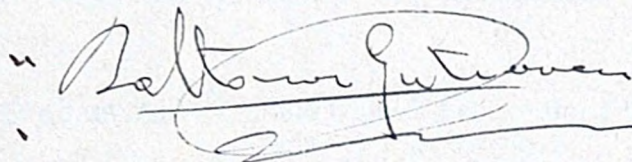
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

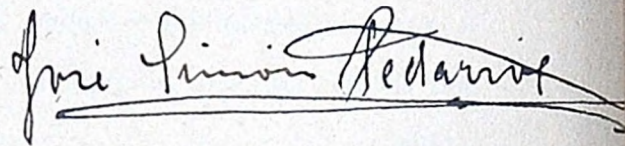
Francisco Bolancó García

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.


Alberto Gutierrez


José Simón Redondo

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

6

Numero 454

Nombre del detenido, Francisco Rolance García
Circunstancias 26 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, en Ochavillo del Rio.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 167 de fecha 13 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conducta y actuacion del detenido del margen, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo antes del Movimiento pertenecia a la F.A.I.

Durante la dominacion marxista, formó parte del escuadron de caballeria organizado por un individuo apodado Chimeno; tomó parte en squeos y en asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad, procediendo a la detencion de su convecino Juan Manuel Balmon Gallardo, al que amenazó de muerte con una escopeta. También intervino en la quema de imagenes de la iglesia de la aldea de Ochavillo del Rio; fué propagandista del comunismo.

Pueden dar crédito de quanto queda dicho, los vecinos de la aldea de Ochavillo del Rio Don Enrique Ayllon Cano y don Francisco Reyés Marquez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 17 Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan N. Fernández

Pr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

7

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido: Francisco Bolancé García
Circunstancias 26 años, soltero, jornalero,
natural del Ochavillo del Río

Nº 167

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número 24405 que en este Juzgado Militar se sigue contra

~~Francisco Bolancé García~~ cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 13^o Junio.....

de 1939..... Año ~~Tercera~~ de la Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
Rodríguez, Giménez y Comp. - Sevilla 23-3-39

FUENTE PALMERA

INFORME

8

La contestacion a la tentada comunicacion de V.S. numero de fecha del actual, tengo el gusto de participarle que el individuo del surgen a quien en la misma se refiere, antes del Movimiento pertenecia a la F.A.I.

Durante la dominacion marxista, formo parte del escuadron de caballeria organizado por un individuo apodado Chimeno; tomo parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta villa, procediendo a la detencion de su convecino Juan M. Belmont Gallardo, al que amenazo de muerte con una escopeta. Tambien intervino en la quema de imagenes de la Iglesia de Ocnavillo del Rio y fue propagandista del comunismo.

Se indica a los vecinos de expresada aldea, Don Enrique Ayalon Cano y D. Francisco Reyes Marquez como personas de solvencia moral, para recibirles declaracion sobre cuanto queda dicho.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 17 Junio de 1939.
D. de la Victoria.
El Jefe Local,



Juan Zarigüeta

Nombre del
Circunstancias de esta aldea, y en el
..... de Ocnavillo del Rio.

Sr. Jefe Militar, Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9

Juzgado Militar de F. Palmera
Domicilio.....

Nombre del detenido: Francisco Bolancé Garcia
Circunstancias 26 años, soltero, jornalero,
natural de Ochavillo del Rio

Nº 167

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarimo de Urgencia número 24405 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Francisco Bolancé Garcia cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 12 de Junio de 1939 Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.
Fuente Palmera

INFORME

10

Nombre del detenido Francisco Bolance Garcia.
Circunstancias 26 años de edad jornalero soltero
Vecino de Fuente Palmera.

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito de fecha 13 del actual en el que me interesa los antecedentes y conducta politico social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puerto de citado sujeto pertenecia a la F.A.I. intervino en el Movimiento activamente con armas, formando parte en el escuadron de caballeria del Chimeno actuo en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, se dedicaba a la propaganda anarquista, y despues de verificada el asalto a dicho Cuartel procedio a la detención de su convecino Manuel Balmoñ Gallardo, al que le amenazo de muerte con una escopeta, ademas fue uno de los principales para quemar imagenes

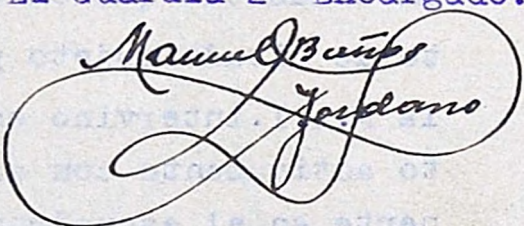
Requeridos a los vecinos de esta localidad personal
solvencia moral y material para que manifiesten sobre
conducta y antecedentes de expresado encartado, dice
cierto todo cuanto anteriormente se expresa en lo
afirman y ratifican; siendo estos los declarantes D.
Ayllon Cano, y D. Francisco Reyez Marquez.

Dios guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 17 de Junio de 1.939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Banzo Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" and the last name "Jordano" being the most prominent parts. The signature is enclosed within a large, circular flourish.

Señor Juez Militar de esta villa de Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido: Francisco Bolancé García

Circunstancias: 26 años, jornalero, soltero,
natural de Ochavillo del Rio

Nº 167

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24405 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Francisco Bolancé García, cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 13 de Junio

de 1939 Año ~~Tercera~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

Francisco Bolancé García

En Fuente Palmera a 13 de Junio

de 1936, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 26 años de edad, natural de Ochavillo del Rio provincia de Rio y vecino de Fuente Palmera de estado soltero y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ante el Tribunal que le impuso la pena de la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,690 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares una cicatriz en el tobillo derecho

Es hijo de Francisco y de Josefa naturales de Ochavillo del Rio y de idem; no está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO por el partido político a que estaba afiliado, dijo: que desde el año 1931 pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo, desempeñando el cargo de Vocal durante seis meses.

PREGUNTADO que fué lo que hizo al saber que se había iniciado el Movimiento Nacional, manifestó: que decidida y voluntariamente se colocó en contra del mismo, poniéndose a disposición del Comité Revolucionario y formando parte de un grupo de unos treinta hombres, que armados de escopetas hacían guardia en las afueras del pueblo con objeto de hacer frente si llegaban fuerzas nacionales.

PREGUNTADO que participación tuvo en saqueos y en recogidas de armas, dijo: que en cuanto a lo primero, no intervino absolutamente en ninguno, respecto a la recogida de armas, fué en unión de otros al domicilio de D. Enrique Ayllón, el cual no le quiso entregar la escopeta; marchando a continuación al Cortijo de la "Parrilla", en donde recogió una escopeta de un solo caño que fué con la que anduvo posteriormente.

PREGUNTADO cual fué su intervención durante el tiempo en que estuvo en la caballería del "Chimeno", dijo: que para desprenderse del servicio de guardias, que tenía encomendado en Ochavillo del Rio, se marchó voluntario a la Caballería que capitaneaba el "Chimeno", estando con la misma unos diez días durante los cuales tuvieron encuentro con las fuerzas nacionales en la Aldea de Fuente Carreteros. Participó también en el desplazamiento que realizó la referida caballería por la parte de La Carlota, afin de impedir el paso de fuerzas nacionales por la carretera.

PREGUNTADO si es cierto que vino a ayudar a la rendición del Cuartel de esta localidad, dijo: que sobre las nueve de la noche del día 23 de Julio de 1936, se presentó en el Ochavillo un camión, procedente de Fuente Palmera, en donde del Comité se montaron catorce o dieciseis hombres, entre los que se encontraba el dicente, para que una vez en esta localidad ayudasen a los asaltantes, cooperasen a la rendición del mencionado Cuartel. Poco antes de llegar a Fuente Palmera en el

Molino "Chacón" se detuvo el camión, teniendo los que en él venían el resto del camino a pie. Una vez en el pueblo los dividieron en dos grupos, solo a él en las afueras de la población en la ra de Ventilla, Fuencubierta.

PREGUNTADO

que número de disparos hizo la noche del suces que no disparó ningún solo tiro, por haberle ord que no hiciese fuego contra el Cuartel. Una vez el mismo, regresó inmediatamente a su Aldea.

PREGUNTADO

si es cierto que en una ocasión detuvo a su co D. Juan M. Balmón Gallardo, dijo: que en unió n d fué a detener a la persona citada, trasladandol a la Iglesia, lugar en que estaba el Comité Rev nario, para prestar una declaración. Esto lo rea mado de una escopeta, negando que le hubiere di ninguna amenaza.

PREGUNTADO

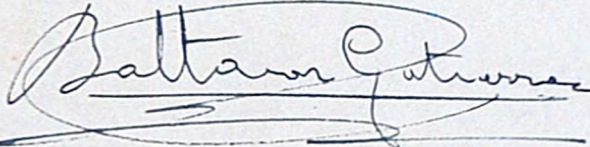
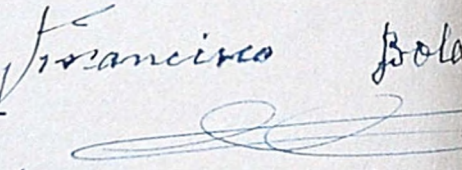
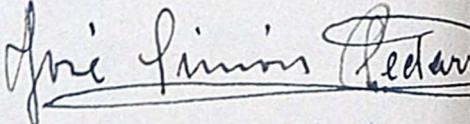
que participación tuvo en la quema de imágenes Parroquia, dijo: que la profanación de la Iglea quema de las imágenes ocurrió al medio día, hor la que él estaba acostado en su casa, por lo do intervenir en la quema de las citadas imáge

Al entrar las fuerzas nacionales huyó, march Añora, cerca de Pozoblanco, en donde estuvo por de unos tres meses en que por ser llamada su fué destinado al "Doscientos noventa y tres" Bat "Setenticuatro" Brigada, siendo herido en esta U en el frente de Extremadura.

PREGUNTADO

si tiene algo mas que agregar, a estas manifes dijo: que no.

En este estado S.S. acordó suspender la p indagatoria y leida por su acuerdo la halló c afirmandose y ratificandose en su contenido, f con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy f

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veintitres

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 38 años de edad, de estado casado natural de Villafraanca de Oórdoba

de profesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio

en Ochavillo del Rio y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Fran-

cisco Bolancer García, el cual desde los primeros tiempos republicanos pertenecía a la confederación Nacional del trabajo no teniendo noticias de que este sujeto ocupase cargo alguno en la directiva de la organización. Al iniciarse el Movimiento Nacional se destacó inmediatamente como un elemento revolucionario formando parte de los grupos que hacían guardia en la bovacalles afueras de la la aldea con objeto de hacer frente las fuerzas Nacional que participación tuvo el individuo en cuestión en lo referente a recogidas de armas y saqueos manifiesta que en cuanto a lo primero formó parte del grupo que fué al domicilio del declarante al exigirle la escopeta a lo que le interes sale se negó rotundamente. En lo que respecta a saqueos afirma que este sujeto fué a los cortijos y molinos siguientes: El Bramadero, Calcoetas, y Carneriles, en donde efectuó un saqueo total.

Preguntado

Manifiesta que formó parte de la caballería del Chimen participando en cuantas raterías cometió esta en las aldea y cortijos de las cercanías interviniendo también en las luchas entabladas por la caballería mencionada en Guadalcazar, con objeto de lograr la rendición del Cuartel. En cuanto al asalto a este cuartel de la Guardia Civil, manifiesta que lo que unicamente puede afirmar es que se montó en uno de los camiones que con el expresado fin trasladó al pedesnal de Ochavillo a Fuente Palmera.

Preguntado

Si tuvo alguna intervención en la quema de imágenes de la aldea dijo que cree que no haya tenido participación alguna.

Preguntado

Si tiene algo mas que manifestar dijo que no, y leida que le fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de leerla por si la halla conforme, afirmándose y ratificándose en su contenido. firmandola con el señor Juez y conmigo el secretario de que doy fé.

[Handwritten signatures: Antonio Catrera, Enrique Ayllón Cano, José Simón Redarros]

Declaración del Testigo
Francisco Reyes Marquez

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen. el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador no ha sido procesado, y con domicilio en la Aldea de Octavillo del Río que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que con a Francisco Bolancer Garcia del cual sabe que estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo a cuya organización pertenecía desde que se implantó la república no tiene noticias de que en la directiva ocupase cargo alguno. Cual fué la actitud del encartado al tener conocimiento que se había inisiado el Movimiento Nacional, dijo: que se desolidamente a las órdenes del comité revolucionario formado parte de todos aquellos que hacian guardias en distintos lugares de la aldea provistos de escopetas.

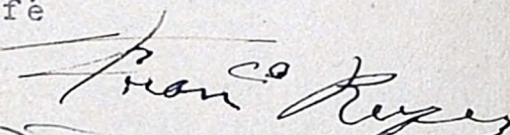
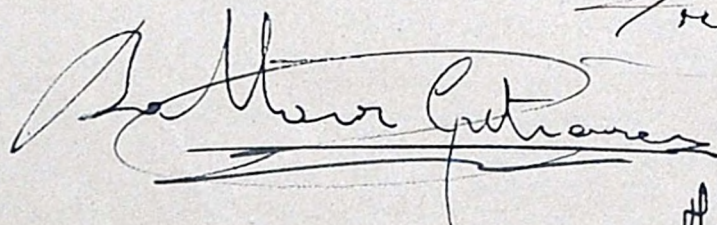
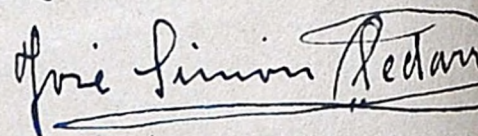
PREGUNTADO

En cuanto a recogida de armas manifiesta que formó parte de un grupo que fué a pedir la escopeta al declarante a lo que negó con la excusa de que anteriormente había hecho entrega la misma al Cuartel viendose obligado no obstante a entregarle cierta cantidad de cartuchos. Creyendo que pasó por domicilios de personas de orden formando parte del grupo mencionado.

PREGUNTADO

Si este sujeto formó parte de la caballeria del Chimeno dijo: que los primeros dias del dominio rojo ingresó en la expresada participando por lo tanto en los encuentros que el Chimeno tuvo con las fuerzas Nacionales en los campos de Fuentecarretero y en los tiroteos que se originaron en Guadalcazar con el motivo de pretender tomar el Cuartel de Fuente Palmera. Este sujeto fué a detener a un convecino S. Juan Manuel Balmón Gallardo al que trasladó a la Iglesia donde quedó encerrado. Durante el trayecto que le dirigió constantes amenazas.

Si tiene algo mas que manifestar dijo que nó y leida el acta le fué por mi Secretario le halló conforme afirmandose y ratificandose en ella firmandola con el Sr Juez y con el Secretario de que doy fé

14

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veinticuatro

Juan Manuel Balmón Gallardo de Junio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 58 años de edad, de estado casado natural de La Herreria (Fuente Palmera) de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que Francisco Bolancé Garcia en unión de un numerososo grupo, se presento en el domicilio del declarante, pocos dias después de haberse iniciado el Movimiento, obligandole a salir incluso en ropas menores, visto lo cual le dejaron que se vistiese trasladandolo inmediatamente a la Iglesia, lugar que tenían habilitado para servir de carcel a todas las personas de orden que detenian. Manifiesta que el encajado era uno de los cabecillas principales del grupo y desde luego el que mas se distinguió en dirigirle amenazas de muerte pues incluso le encañonaba frecuentemente con la escopeta que llevaba.

Hace constar que dias después de ocurrir esto y cuando le habían permitido que estuviese en su propio domicilio vigilado por unos cuantos marxistas, se presento de nuevo Francisco Bolance en unión de Juan Santiago Cuesta con el objeto de pedirle las armas que tenía y como se negase a ello diciendoles que las había entregado anteriormente en el Cuartel de la Guardia Civil le amenazó el individuo en cuestión con estas palabras: "como sea mentira que entregastes la escopeta en el Cuartel se van a arder las asaduras dentro del cuerpo" "canalla, más que canalla" Al dia siguiente de ocurrir esto, manifiesta que fué a Palma del Rio para enterarse si era cierto que había entregado las armas y poder cumplir su promesa si resultaba incierto.

Afirma que este sujeto estaba afiliado a la Juventud Libertaria organización que habían establecido unos dos años antes del Movimiento.

PREGUNTADO Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no, y leida que le fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si la hallo conforme noafirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por decir que no sabe hacerlo, haciendolo el Sr. Juez en unión de mi el Secretario de que doy fe:

Balmón Gallardo



José Simón Pedraza

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que dese mil novecientos treinta y uno pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo, donde desempeñó durante seis meses el cargo de vocal; que se opuso a nuestro Movimiento formando parte de unos treinta hombres que armados con escopetas hacían guardia en las afueras del pueblo; que intervino en la recogida de armas yendo a recogerlas a los vecinos D. Enrique Ayllón y D. Francisco Reyes Márquez realizando lo mismo en algunos otros cortijos en donde cometió también saqueos; que formó parte de la caballería del "Chimeno" interviniendo en cuantos encuentros tuvo esta caballería con las fuerzas nacionales y figurando también en los combates de Guadalcazar con objeto de tomar el Cuartel; que vino a Fuente Palmera con el fin de rendir el Cuartel; que detuvo a Juan M. Balmón Gallardo al que dirigió amenazas de muerte;

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que intervino en la quema de imágenes de Ocajillo del Río; que fue propagandista de las ideas revolucionarias

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Francisco Balancé García por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Balancé García, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez Gonzales Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

~~Francisco Bolanse Garcia~~

Francisco Bolanse Garcia

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el procesamiento del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
que de turno le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a..... Veinticuatro de Junio..... de mil novecientos
..... treinta y nueve.....

Doy fe.

Francisco Bolanse Garcia

Francisco Bolanse Garcia

AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Francisco Bolancé García y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado

procesado pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo, en donde desempeñó en alguna ocasión el cargo de vocal; que se opuso a nuestro Movimiento formando parte de unos treinta individuos que armados de escopetas hacían guardia a las afueras del pueblo; que intervino en recogida de armas y en saqueos; que formó parte de la caballería del "Chimeno" interviniendo en los encuentros que tuvo esta caballería con las fuerzas nacionales en distintos sitios y también figuró en intento de tomar el Cuartel de la G. Civil de Guadalcázar; que también vino a Fuente Palmera para tomar parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que detuvo a Juan Manuel Balmón Gallardo al que dirigió amenazas de muerte; que fué propagandista de las ideas revolucionarias que intervino en la quema de imágenes del Ochavillo del Río

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936

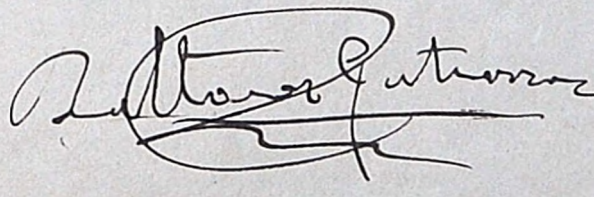
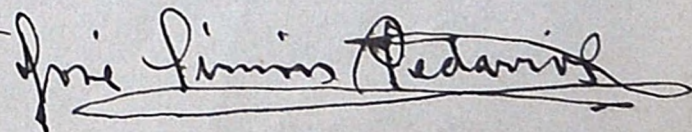
procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Bolancé García cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera Baltasar Gutiérrez Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticuatro d
de Junio de de mil novecientos ~~veintaynove~~
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de *dieciseis*
folios útiles, de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto a las 1 hora y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Cordoba 1 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Juan Ruiz

ligencia de notificación.—En el mismo día a de de mil novecientos

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Francisco Bolance García le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Francisco Bolance

[Signature]

Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del
D. Andrés Arcas Linll Comandante de Caballería.

vocales D. Ponente D. Marcial Zurera Romero. Capitanes D. Antonio
D. Pedro Hernández Ayllón D. Clemente Heras de Francisco Sub
chor Bravo Dominguez. Fiscal D. José Ramón de la Lastra. De
donde se dio lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes su
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del
que prevee el artículo 278 del C. de J. M. en su párrafo 2

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

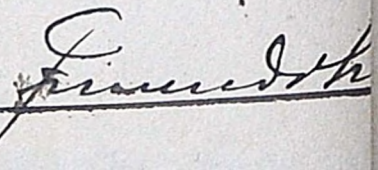
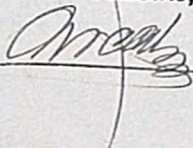
El Defensor expuso que el fin de la ley es declarar nulo el
matrimonio o su acto cuando sea declarado en
 nulidad

Oído el procesado manifestó que No son ciertos los hechos que se le
danóse por terminado el acto y quedando reunido el Consejo
secreto para deliberar y dictar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



18

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24405/39

correspondiente a Juan Bolave Garcia

procedente del Juzgado Militar de Ceptorias

(condole)



ENCUEN
del qd

SENTENCIA.

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reune el Concejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarísimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra FRANCISCO BOLANCE GARCIA, de veinte y seis años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Francisco y Josefa.

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO : que el procesado FRANCISCO BOLANCE GARCIA de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comités directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías, y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imágenes, etc; huyendo despues con los rojos.-

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra. -

CONSIDERANDO: que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado FRANCISCO BOLANCE GARCIA.

CONSIDERANDO : que en la ejecución del hecho, no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad...-

CONSIDERANDO : que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es tambien civilmente.

Vistos los preceptos citados, y los Decretos numeros 55 y 191.

FALLAMOS.

que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO BOLANCE GARCIA, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia, por los organismos competentes.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Manuel Arce Lara

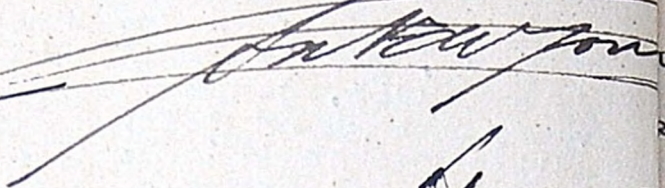
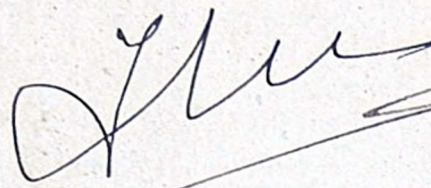
Antonio Ferrer Gay

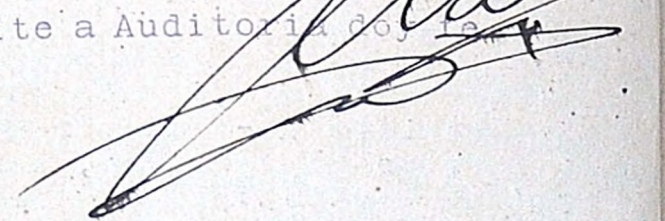
Pedro Ferrnonda Agllon

Clemente Berastain

Manuel...

Notificación... que la anterior
... Fiscal y Defensor ha
... no era firme
... aprobada por la Ape-
rior...



Nota. Seguidamente se remite a Auditoria del




AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 11 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesa-
do FRANCISCO BOLANCE GARCIA

como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Francisco Bolance Garcia. -----
como autor del delito de Adhesion a la Rebelion comprendido en los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código y
pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Cuero Legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Handwritten signature]

AGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las actuaciones de notificación de condena y liquidación de la misma designo al de este Juzgado DON PABLO GRANADOS CRUZ, SARGENTO DE ARTILLERIA, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo con nigo en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

VIDENCIA JUEZ EN Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior sentencia de acuerdo con lo que ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO SEÑOR GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; practiquese liquidación de condena y copia de la sentencia y envíese al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; notifiquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad, notificandole la pena impuesta; remítase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Delinuentes y Rebeldes; comuníquese la resolución recaída al encartado e interese en todo caso acusas de recibo que seran unidos a continuación.

Lo manda y firma S.S. DOY FR.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

NOTA: SEGUIRAMENTE SE MANDA L. MANDADO.-DOY FR.




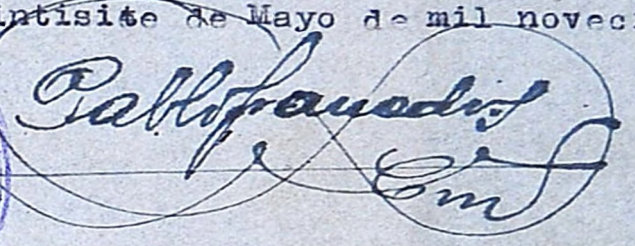
Granados

LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO FRANCISCO BOLANCE GARCIA
ado en el Procedimiento Sumarísimo número 24405 del año 1939 ins
por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION

	Dias	Años
do condenado a la pena de TREINTA ANOS		
educido a prisión el día 19 de Mayo de 1939		
zo firme la sentencia el día 11 de Agosto de 1939:		
abona por prisión preventiva.	85	"
abona por años bisiestos.	8	"
ueda por cumplir de la pena impuesta.	272	29
rá extinguida la condena el día DIEZ DE MAYO DE MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE ²		

para que conste expido el presente testimonio con el visto bueno del
Juez de Ejecutorias en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos
enta y dos.

Vº. Bº.
 EL JUEZ DE EJECUTORIAS
Laurel Cuende


Rafael Cuende


1395

Núm. 381

Causa n.º Ref. 1395

Cartado FRANCISCO BO-
NCE GARCIA

(6129)

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
CIERRE N.º 6129

Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Mili-
tar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual con esta
fecha es remitido al Con-
sejo Supremo de Justicia
Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 10 de Julio
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

r. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA



AYUNTAMIENTO

DE

FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

Núm.

153

24
1395

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion fecha 6 del actual, numero 1395 en la que participa a esta Alcaldia que Francisco Bolancé Garcia, de 26 años de edad, estado soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio. hijo de Francisco y de Josefa ha sido condenado a la pena de reclusion perpetua, accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil y responsabilidades civiles correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 11 de Julio del 942
El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

1395

8116

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V. S. muchas años

Burgos, 17 de Julio de 1942



[Handwritten signature]

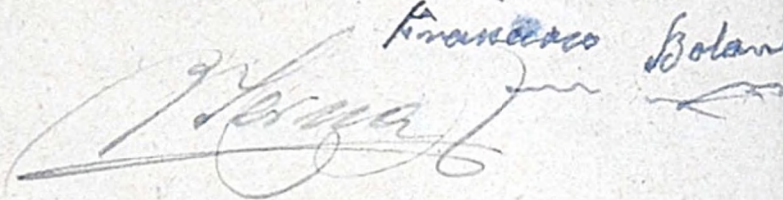
Comandante Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C o r d o b a

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:- En el dia de la fecha
ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que
se comparece el encartado Francisco
Jarcia por el Sumario numero 2
el cual le notifiqué en legal forma la resoluc
recaida en la causa contra el mismo seguida a
antes se hace referencia, y de quedar enterado

Dez fé.

Francisco Bolandier





B.S. 13 ²⁶ 75

En cumplimiento a su respetable escrito Referencia 1395 de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V.S., que que el individuo Francisco Bolance Garcia, a que el mismo se contrae, segun las diligencias practicadas cerca de sus familiares, este se encuentra en la actualidad cumpliendo condena en la Prision Central de Burgos, en la Brigada n.º 9, desde hace unos dieciocho meses, y con anterioridad estuvo en la prision de Cordoba al terminarse la pasada campaña, causa por la cual no puede comparecer ante ese Juzgado segun se tiene interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 29 Julio 1942

El Comandante de Puesto

Antonio Luna
Luna

teniente Juez de Ejecutorias, Sr. Pineda Moreno.

C Ó R D O B A

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno

En Córdoba a 25 de Agosto de 1942.-

No habiendose recibido el acuse de recibo del testimonio remitido a la Audiencia Provincial de esta Plaza oficiesele nuevamente, con el fin de unirlo al presente Procedimiento.-

Lo mando y firma S. Sa. Doy fé.-

Rafael Pineda Moreno *Felipe Franeschi*

Diligencia, Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fé.



Franceschi

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno/ en Córdoba 9 de Octubre de 1942.

Dado el tiempo transcurrido sin haberse cumplimen
lo anteriormente provado, reiterase nuevamente para con
en autos.-

lo mande y firma S. Sa. hoy f.º.-

Rafael Pineda Moreno

Pallanodis



Diligencia,.- Seguidamente se cumple lo mandado.-
hoy f.º.-

Pineda

Providencia Juez

Sr. Pineda Moreno

En Córdoba a diez y seis de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y dos

Habiendo cesado el que provee según ofi-
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza
de fecha diez del actual, hágase entrega de
las presentes actuaciones a mi sustituto, el Capitan de
Artilleria, Don Jose Gonzalez Obco

Lo mandó y firma S. S.^a, constando estas actuaciones de
folios útiles de que doy fe.

Carlos Pineda Moreno

Pallyfrancesco

LICENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe

Francisco

DON

Juez Mil

JOSE GONZALEZ SOTO, Capitan de Artilleria
del Juzgado Especial de Ejecutorias

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para
como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes ac
ciones, designo al _____

_____ de este Juzgado Don Pablo Granados Cr
el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que s
Sargento de Artilleria
confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el e
cicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obl
ciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justi
Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma con
go el presente en Córdoba a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta y _____

J. J. Garibay

Pablo Granados

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolucio[n] recaida en el procedimiento n[º] 24705 seguido contra

Francisco Polante Garcia

que acompa[ña] a su oficio de fecha 24 Mayo de 1943

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba a a 19 de Enero de 1943.

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

Juez del Juzgado de Ejecutorias de esta

P L A Z A

Providencia Jue z/
Sr. Gonzalez Soto/ En Cordoba a veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y tres.

Interesando las presentes actuaciones el Juzgado Especial
de Ejecutorias de Examen de Penas, remiten las mismas las
que constan de 30 folios utiles.
Lo mando y firma S. S. Doy Fe.

Gonzalez Soto

Francisco J. Soto



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

FRANCISCO BOLANO GARCIA....., natural de **Ochavillo del Rio**
 de **26** años de edad, de estado **soltero**..... y de profesión **jornalero**....., fué conde-
 nado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de **Cordoba**..... el **3**
Agosto..... de 19 **39**, a la pena de **reclusion militar perpetua**
 con las accesorias de **inhabilitacion absoluta e inter-**
diccion civil..... como autor de un delito de **adhesion a la rebelion**
militar..... definido en el artículo **238** del Código de Justicia Militar.
 Comenzó a cumplir la pena el **14** de **Junio**..... de 19 **39** y actualmente se encuentra
 en **la prisión de Fuente Palmera**
 La Comisión Provincial de **Cordoba**....., admitiendo los hechos probados, propone que
 la pena sea **conmutada**..... la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de **veinte**
años y un día..... (**Nº 5,9,19 Gº III**) con las accesorias de **que le corresponden**

La Autoridad judicial informa **conforme con la Comisión**

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de **"Que el procesado FRANCISCO BOLANO GARCIA, de filiacion marxista destacado, de la confianza de los comites directivos, al estallar el glorioso Alzamiento Nacional tomo las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, y detenciones, registros y vigilancias, fue al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerias y en los desmanes de las aldeas, (sigue) que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a**

lo considera comprendido..... en el caso **19**
 del grupo **III**..... de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena
 primitiva le sea **conmutada**..... debiendo quedar como definitiva la de **veinte años y**
un día de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por **unanimidad**..... de los Vocales votantes, elevan esta pro-
 puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
 Madrid, **24** de **Octubre**..... de 19**42**.

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-

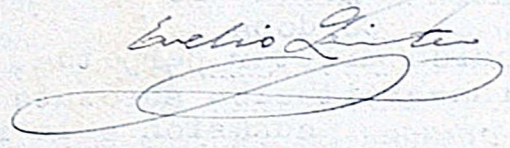
mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 3... de noviembre..... de 1942, dicta resolución
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un
de reclusion mayor
sin ~~xxx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., por
tos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su
do, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los ante
tes del asunto.

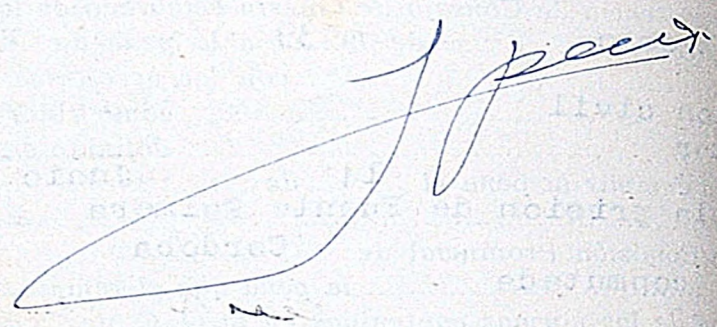
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3-01-1942 de 1942

El Auditor Presidente.

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



como quema y destruccion de objetos e imagenes etc; huyendo despues
los rojos."



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

GRANDE LEÓN... JUDICIAL... CORDOBA.

COMUNICACION: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones, designo al que es de este Juzgado, Sargento de complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MARTIN BRUNTA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo el presente en Cordoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature: Juan Domatevoria]

Providencia Juez) En Cordoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos S. Grande Leon.) cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolucion definitiva unase al procedimiento de su razon que se encuentre en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficiase al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y consiguientemente se provea.

Lo mando y firmo S.S. de lo que doy fe.

[Handwritten signature: Juan Domatevoria]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia Juez) En Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos cuatro.
Sr. Grande León. - tres.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza dando cuenta de que el encartado trasladado a la Prisión Central de Burgos únase a los autos y al Sr. Director de la misma en los mismos extremos.

Lo mandó y firma S/S. de que doy fe =

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe =

[Handwritten signature]

Providencia Juez) En Córdoba a once de Febrero de mil novecientos cuatro.
Sr. Grande León. -)

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Prisión Central de Burgos dando cuenta de que el encartado fue trasladado a la Prisión Central de la "Tabacalera" de Santander únase a los autos y oficiesse en los mismos extremos al Sr. Director de la misma.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe =

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe =

[Handwritten signature]

Providencia Juez) En Córdoba a veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Prisión Central de la Tabacalera de Santander, dando cuenta de que el encartado se encuentra en la misma, unido a los autos, además del testimonio del certificado de revolución definitiva, así como del expediente de liquidación de condena que al efecto se practicará, librándose el expediente comprensivo de estos documentos al Excmo. Sr. Capitán General de la Segunda Región Militar, para que por su curso correspondiente diligenciado en el encartado, y entregue de este testimonio al Director de la misma, exigiéndole acuse de recibo que se unirá al expediente y se presente la misma para el Registro Central de Penales y Rebeldes.

Lo mandó y firma S/S. de que doy fe =

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe =

[Handwritten signature]



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

93

948

Consecuente a lo que interesa en su atento escrito fecha 29 del pasado mes, tengo el honor de participar a V.S. que el inculpa- do Francisco Volante Garcia, no se halla en este Establecimiento ya que con fecha 18 de Junio de 1941, fue conducido a la Central de Burgos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba 1 de Febrero 1943



Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas : Sr.
de Leon.

ESTAMPILLA



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
—
DIRECCION

24

Rgd. N.º 2240

CISCO BOLANCE
A
la Prision Cen-
"Tabacalera"
ntander

En contestacion a su escrito de
fecha 3 del actual, tengo el honor de
participar a V.S. que el recluso que
almargen se expresa fue trasladado
al Establecimiento que tambien se in-
dica, con fecha 23 de Noviembre pasado.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 7 de Febrero de 1943



Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones
Penas.

Sr. Grande León

CORDOBA



Central de la Tabacalera.

Santander

DIRECCION

78

1704

Contestando a su oficio del 11 del actual, tengo el honor de manifestar a U.S. que el individuo FRANCISCO BOLANCE GARCIA por quien se interesa, se encuentra en este Establecimiento cumpliendo condena de 30 años en sumario n°24405 del 29 de Córdoba.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Santander 19 de Febrero de 1948

Rafael Maldonado



Señor Juez de Ejecutorias de Conmutación de Penas.
CÓRDOBA

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.

36

CONDICION DE CONDENNA del a acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgen-
no 24405-39 seguido contra Francisco Bolance Garcia

reducido a Prisión por la presente causa el día diez y nueve de Mayo
mil novecientos treinta y nueve
condenado a la pena de Reclusion Militar Perpetua

ha sido conmutada la pena impuesta por la de veinte años y un día de
reclusion Mayor sin las asesorias de la pena Prisión
su consecuencia de jara extinguida la pena el día diez y nueve de Mayo
mil novecientos treinta y nueve

Yo: Bº
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
CONMUTACIONES DE PENAS

CORDOBA 26 DE Febrero DE 1.943
DEL J. C. M. I. D.

idencia Juez | En Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y
rande León.- | tres.-

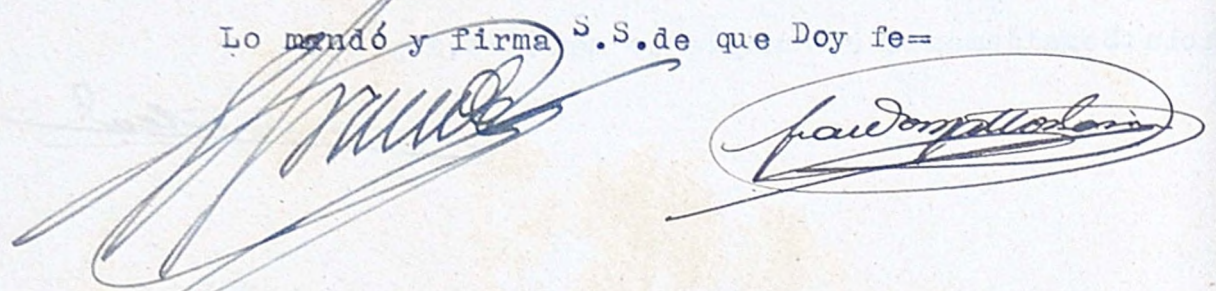
Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados
y Rebeldes únase a los autos.-
Lo mando y firma SS. doy fé.-

ligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

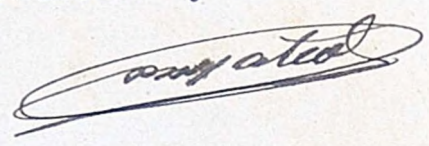
Providencia Juez) En Córdoba a Nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
Sr. Grande León..)

Por recibido exhorto debidamente diligenciado el encartado, únase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecución ordenadas, póngase en conocimiento del Iltrmo. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, suplicándole acuse de recibo para su unión a los autos y dar al archivo definitivo de los mismos.

Lo mandó y firma S.S. de que Doy fe=



DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

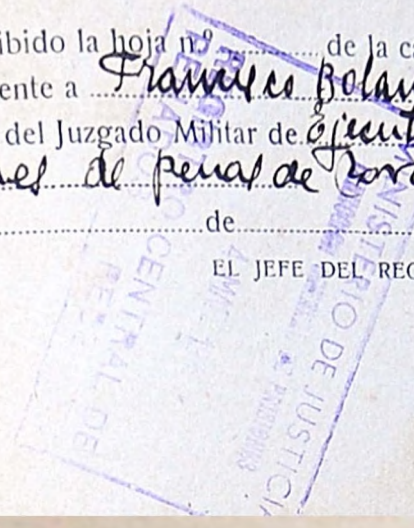


38

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24405-19
correspondiente a Francisco Bolami Garcia
procedente del Juzgado Militar de ejecutorial de lo civil
caracteres de penas de cordoba.

..... de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 6877

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.° 10

ISCO BOLANCE GARCIA

99

Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S muchos años.

Córdoba 8 de Abril de 1943.

De Orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar De Ejecutorias C. Panas
Plaza



GOBIERNO MILITAR
DE
SANTANDER

Negociado 1º

Núm. 2606

879

40

Para su diligenciamiento y devolución con el resultado, remito a V. S. el exhorto adjunto que para el expresado fin en FRANCISCO BOLANCE GARCIA, recluso en la Prisión Tabacalera de esta Plaza me envié con fecha 9 del actual al Excmo. Sr. Capitán Gral. de la 6ª Región en escrito nº 17 Sec. 5ª Ng. 3ª.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 11 de Marzo
de 1943

~~El Coronel Gobernador Militar.~~

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR:

Sr. Comandante de Caballería Juez Eventual DON PABLO GONZALEZ ROJO

P I A Z A

Sr. DON MIGUEL PONTE Y MANSO DE ZUÑIGA, CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA RE-
Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION -
ILIC DE LEON, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y
SPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA
CORDOBA.-

47

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para
evacuación del presente exhorto atentamente saludo y -
participo: Que en este de mi Cargo, se da cumplimiento a
la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Pro-
cedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,405-39
instruido contra el recluso condenado Francisco Bo-
lanee Garcia en el que por proveído de esta fecha
he acordado dirigir a V.S. el presente como lo ejecuto, -
por el cual en nombre de S.M. el Generalísimo (q.D.G.)
le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva ace-
terlo y en su cumplimiento disponer la practica de las d
diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y ende-
volvermelo diligenciado a la brevedad posible, por el co-
nducto recibido, administrará Justicia, quedando a la rec-
proca en casos análogos.

Dado en Córdoba a Veinte y seis de Febrero de
mil novecientos cuarenta y tres.



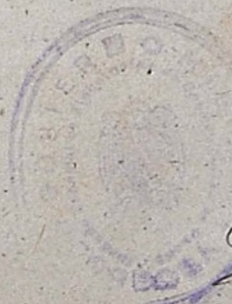
[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º.- Que previa identificación, se notifique en legal forma e
el adjunto testimonio de certificado de resolución defi-
nitiva, al recluso condenado Francisco Bolanee
Garcia que se encuentra extinguiendola en la Prision
Central de la Tabacalera de Santander.
- 2º.- Que una vez que lo sea, se haga entrega del certificado
mencionado anteriormente, al Sr. Director de la Prision
citada, exigiendole acuse de recibo de dicho documento -
que se unirá al presente exhorto.-

Córdoba 26 de Febrero de 1,943.-

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
CONMUTACIONES DE PENAS.-



[Handwritten signature]

DON PABLO GONZALEZ ROJO, COMANDANTE DE CABALLERIA, JUEZ INSTRUCTIVO EN LA PLAZA DE SANTANDER Y DEL PRESENTE EXHORTO.-

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario, para que me auxilie en el cumplimiento del pto, lo hago e nombre del soldado de Infanteria JOSE ALONSO LECETA, el cual no teniendo ningún impedimento legal, lo he acepto, jurando por Dios, de desempeñarlo bien y fielmente, firmando convenientes cuarenta y tres.-

Pablo Gonzalez Rojo

Jose Alonso Leceta

PROVIDENCIA)
JUEZ Sr. GONZALEZ ROJO)

En Santander a fecha ut-supra.-

Por recibido el presente exhorto, admitase con calidad ordinaria de sin perjuicio, registrese en los libros correspondientes y a efectos de su cumplimiento, trasladese este Juzgado a la Prisión Central Tabacalera, notifiquese al encartado FRANCISCO BOLANCE GARCIA, la resolución definitiva, verificado, remítase al Sr. Director de la referida Prisión, el testimonio de la resolución recaída al mencionado encartado, mediante acuse de recibo y cumplimentado, reportese el presente, por el conducto recibido, dejando nota.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

Pablo Gonzalez Rojo

Pablo

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo ordenado. Doy fé.-

Pablo

NOTIFICACION: Yo Secretario, teniendo en mi presencia a FRANCISCO BOLANCE GARCIA, le notifiqué en legal forma, el adjunto testimonio de la Comisión de Liquidación de Penas de la Plaza de Cordoba, mediante lectura íntegra del mismo y enterado y conforme, firma conmigo en la Prisión Central Tabacalera de Santander a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'Alonso', with a long horizontal stroke extending to the right.

Francisco Bolance

A handwritten signature in dark ink that reads 'Francisco Bolance', with a decorative flourish underneath.



Comisión Central de la Tabacalera

Santander

DIRECCION

49

2738

DISCO BOLANCE
GARCIA

24.405 del 29

Tengo el honor de acusar a V.S. recibido a su escrito n° 4(sin) del 17 del actual, al que acompañaba Hoja de liquidación de penas y certificado de conmutación referente al recluso de este Establecimiento cuyo nombre al margen se indica así como también el número de sumario correspondiente, XMI a quien le está instruyendo esa juzgado exhorto n° 879.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Santander 20 de Marzo de 1.948.

EL DIRECTOR



Rafael Morales

por Juez Militar de L A Z A

PROVIDENCIA: En Santander a veintidos
JUEZ Sr. Gonzalez Rojo de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.-

Por recibido el presente oficio, únase a
exhorto de su ración, reocrándose por el conductor
recibido, dejando nota bastante.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.-

Gonzalez Rojo

[Signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado.
Doy fé.-

[Signature]

49

Gobierno Militar
de
Córdoba
Asesoría Jurídica

Núm. 7464

Causa 24405/39
Francisco Bolance Garcia

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.° 876

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 15 de Abril 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Jefe Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Región 2º

Año de 1947

Causa núm. 24408 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa.	{	Sobreseimiento	Definitivo	{	Por fallecimiento	C Guerra
			Provisional		Por otros motivos	
Sentencia	{		Tribunal que la dictó			20 aus 1 de R M
			¿De conformidad con el Fiscal?			
			Pena o penas impuestas al reo			
			Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
		Absolución				
		¿Fué sumarísimo el procedimiento?				si
Tiempo invertido en la tramitación	{	Menos de seis meses				si
		De seis meses a un año				
		Más de un año				

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	{	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	{	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	{	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia absolutoria	{	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia condenatoria	{	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	{	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	

Núm 1 de 12 de 1947

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Signature]

18922

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

n 29

Año de 194

a núm. 24.405 contra franceses
 el delito de rebelión
 correspondiente al condenado Francisco Boland Garcia

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

sexo *P.*

edad *27*

estado *sol*

¿Sabe leer? *si*

¿Sabe escribir? *si*

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena

Grado de ejecución o delito { Consumado *si*
 Frustrado
 Tentativa

Participación en el delito { Autor *si*
 Cómplice
 Encubridor

¿Ha delinquido con anterioridad?

Situación del procesado mientras se substanció la causa *P.*

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército

Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece

Su situación o destino

Procedencia (las clases y tropa) { Del reemplazo ordinario
 Del servicio reducido
 Voluntario

Ma 1 de *12* de 194 *3*
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Signature]

20. ams / d. R. A.

Providencia Juez;
Grande León:-

En Córdoba a 41 trinta de Junio C. 9.467.538
mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido acúse de recibo del oficio que se remitió al Iltrmo. Sr. Auditor Presidente e la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se daba cuenta, de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia que se remitió al Excmo. Sr General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remitase las presentes actuaciones a esta misma *Autoridad* para su archivo.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy fé

DILIGENCIA: Lo pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la fecha de la providencia que antecede, se remite las presentes actuaciones a la Superioridad compuestas de 41 folios útiles.

Doy Fé

RECEPCION
19-11-43
2556
83

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 23 Noviembre 1943

El Auallor,

[Handwritten signature]

2.ª R
ENTRADA
MILITAR
Sección
13
27
11
5
[Handwritten initials]

Sevilla 27 Noviembre 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

ESTADO MAYOR
SEGUNDA REGION MILITAR
105

[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 2-12-43

El Fiscal,

[Handwritten signature]
18 de 12

FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 29 de 11 de 43
Salida el 2 de 12 de 43

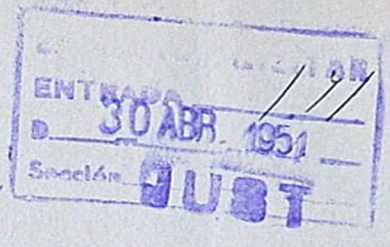
Sevilla Capitania General de la 2.ª Región 18250.

Archivense estas actuaciones en

SEGUNDA REGION MILITAR
61

Complimentado el servicio de estadística archivada en esta Capitania General y dada cuenta en Insurgencia
Sevilla 7 de Noviembre 1943
[Handwritten signature]

50



Exc. m. Sr.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
NUMERO 10765
EGOCIOP V.
CH 8 MAY 1951

El que suscribe Francisco Bolance Garcia Natural de Fuente Palmera Ocharillo del Rio (Córdoba) de 34 años de edad casado obrero Agrícola, con el debido respeto y subordinación a V. E. acude y expone:

Suplica a V. E. que habiendo sido puesto en libertad condicional el día 19 de Marzo en la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela, por haber sido juzgado en consejo de guerra de Córdoba, y habiendo un Decreto de la Autoridad judicial de la Región del 9 de Octubre del 1945 D. O. N.º 236 en cuyo lo que ruego a V. E. me se apliquen dichos beneficios.

Gracia que espero de recto proceder de V. E. y de Subordinados Común cuyo rido.

Dios guarde para bien de la Patria.

Ocharillo del Rio 27 de Abril del 1951

Francisco Bolance Garcia

Exc. m. Sr. Capitan General de la 2ª Región (Sevilla)

Sevilla, 25 de Junio de 1951

45. madre
47. madre
49. madre

Pase la presente instancia relativa a FRANCISCO BOLANCE GARCIA

en unión del P. Sumarísimo nº 24.405/39

destruído contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de octubre de 1.945, para que con devolución informe.

EL CAPITAN GENERAL,



[Handwritten signature]

17049

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	28-6-51
Número	118
Letra	B.

48

Sevilla 6 de Julio de 1951

Pasa la adjunta instancia promovida por FRANCISCO BOLANCE GARCIA en unión de la causa instruida contra dicho individuo por delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a finde que con devolución informe sobre aplicación de indulto del decreto de 9 de Octubre del 1945 (D.O. nº 293).



EL AUDITOR

[Handwritten signature]

3024

6
9 4
7 57
57

Ind. A

Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

Francisco Dolores Sarria cuyas circunstancias personales en la presente causa núm. *24407/50* de *Carosta* solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 256)
 Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha *3 de Mayo 1939* a la pen^a de *Reclusión perpetua* y accesorias legales como autor de un delito de *Adhesión* A LA REBELION

Dicha pena *le* le fué conmutada por la de *20 años y 1 día* de *reclusión menor* En la actualidad se encuentra en la situación de *libertad* *donde* Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 12 del Decreto mencionado y art. 32 de las instrucciones del Ministerio del Ejercito de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.B. no obstante resolveré

Seville 9 de Julio de 1.951

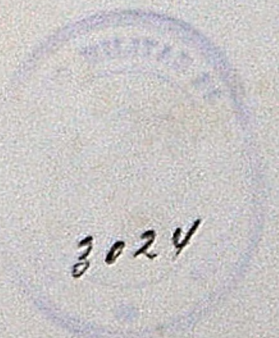
EXCMO. SR.
El Fiscal

3.024 *M. Sánchez. Guzmán*

OTRO SI DICE: Que en caso de denegación de la gracia por V.B. si el recurrente interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se re-
 quiere el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Audi-
 tor y un acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a mas de testimo-
 nio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y dere-
 chos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
El Fiscal

M. Sánchez. Guzmán



Excmo. Sr.

50

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar
la Región y por sus propios fundamentos pudiere haberse en
caución de los beneficios de indulto al condenado FRANCISCO
COLOMBO CASTEL en la forma, extensión
condiciones que el presente informe especifica.-

Si V.E. resuelve de conformidad, pasará la Causa al Inst
tor que se designe para constancia y cumplimiento y notific
ción al interesado. Una vez ello cumplido lo elevará a esta
ditoria a los efectos que procedan.-

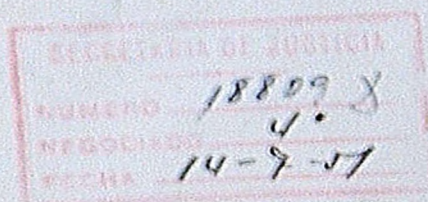
V.E. no obstante resolverá

Sevilla 14 de Julio del 95

EL AUDITOR.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Auditor.



51

Sevilla 21 de Julio de 1951

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo ~~CONDENAR~~ los beneficios del de-
creto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado FRANCISCO BOLANOS GAROIA
mitase las actuaciones al Gobierno Militar de CORDOBA a fin de que designe Juez
para cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

5885

El Capitán General,



Francisco Bolanos
Al Jefe de la Guardia Civil
Sevilla
24-7-51

13 2 51

52

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Justicia

Negociado J.C.

Número 2216

Córdoba, 26 de Julio de 19 51

RECEBIDO GENERAL
EN SEDE 7/7/51

General Gobernador Militar al Juez Militar de Rebeldes
de esta PLAZA.

Adjunto remito a V.E. procedimiento seguido a FRANCISCO BALANCE GARCIA, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de esta region, en decreto de fecha 21 de los corrientes.

De orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



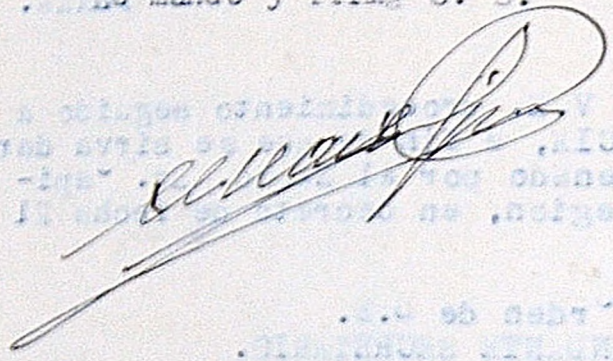
PROVIDENCIA JUEZ
SR.
MARTINEZ SUAREZ

En Córdoba a veintiocho de
Julio de mil novecientos cincuenta
y uno.-

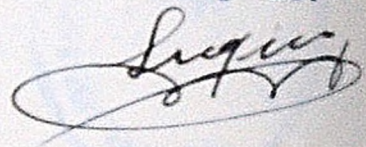
Por recibida la presente Causa dese de alta
en los libros y ficheros de este Juzgado y dese
cumplimiento a todo cuanto se ordena en el Decreto
de la Autoridad Judicial de la Region obrante al
folio nº 51,

Lo mandó y firma S. S.

Doy fé.-



ILICENCIA : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.-

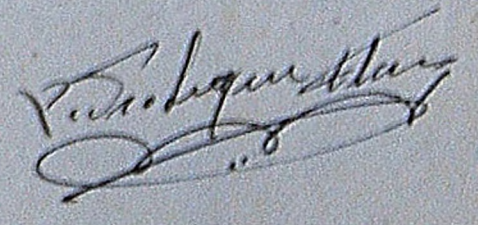


Diligencia y nombramiento de Secretario.

Don AGUSTIN MARTINEZ BONES COMANDANTE DE
ARTILLERIA.

Juez Militar de Rebeldes nº 1 designado instructor de la presente y una
en la precedente Orden de Proceder, habiendolo de elegir Secretario para estas actuaciones
designo a 1 Brigada de Infanteria Don. Pedro Luque Flores
el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del
cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de la que
fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Gordoba
a veintiocho de de Julio de mil novecientos cinquenta
y uno.



PROVIDENCIA JUEZ
SR.
MARTINEZ SUAREZ

En la Plaza de Córdoba a veintiocho de Julio de
mil novecientos cincuenta y uno

El Sr. Juez dispuso cursar oficio al Comandante Puesto de la
Guardia Civil de Ochavillo del Rio interesando presentación en este
Juzgado del citado FRANCISCO BOLANDE para la notificación del lés.
beneficio de indulto concedido por la Autoridad Judicial de la Región
Lo mandoy firma S. S. Doy fé.-


DE LICENCIA : seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

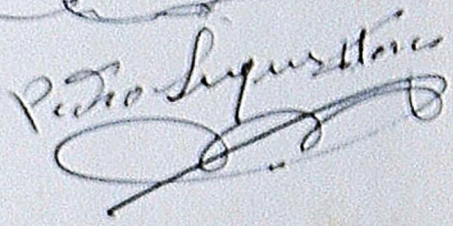
NOTIFICACION / En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Sr. Juez teniendo a su presencia al rematado FRANCISCO BOLANCE GARCIA, quien ordenó que por mi el Secretario se le diera lectura integra al Decreto de la Autoridad Judicial de la Región obrante al folio 51 por el que se le CONCEDE los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Octubre de 1.945. Al mismo tiempo se le hizo entrega del testimonio de esta resolución.

Y de quedar enterado y notificado firma la presente con el Sr. Juez y con el Secretario de que doy Fé.



Francisco Bolance



E. n.º 126

55


5-8-51
Guardia Civil
5 Comandancia
Puesto de
FUENTE-PALMERA.
-----ooOoo-----

Numero 318.

Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.S. que ha tenido entrada en este Puesto su superior escrito número 267, de fecha 28 del mes en curso, por el que se ordena le sea comunicado al de estos vecinos FRANCISCO BOLANDE GARCIA, en situación de libertad condicional, ha de hacer su presentación en ese Juzgado el día tres del próximo mes de Agosto a las doce horas de su mañana, extros estos que le han sido comunicados al citado individuo.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera, 31 de Julio de 1.951.
El Cabo 1º Comandante de Puesto,

Francisco Bolande Garcia
Secretario



Señor Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebellés número 1.

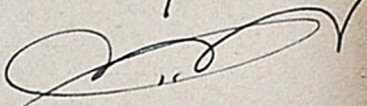
CORDOBA.

Providencia Guv
Sr.
Martín Juan

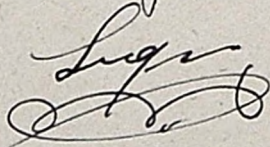
En Córdoba a tres de Agosto
mil novecientos cincuenta y

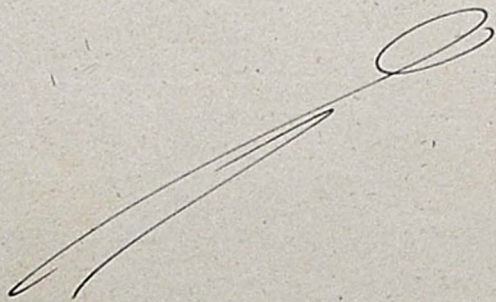
Por recibido el presente escrito, insase
los autos de ~~un~~ razón.

Lo mandó y firma S. Sa

Day fe
Pedro Rodríguez


Diligencia: Seguidamente cumple lo ordenado.

Day fe
Luz




6/11

13

56

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Asociado 3º

Núm. 21666

Sevilla 8 de Agosto de 1951

Al Capitán General

Al Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes nº 1, D. Angel Martínez Suarez. C O R D O B A

Como acuse de recibo que interesa, comunico a V. S. que el testimonio de la causa núm. 24405/39 seguida contra FRANCISCO BOLANCE GARCIA

Tramitado a esta Secretaría de Justicia se cursa con esta misma fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.



De Orden de S. E. El Teniente Coronel Auditor Secretario de Justicia P. A. El Capitán Auditor

Handwritten signature of the Auditor

PROVIDENCIA JUEZ
SR.
MARTINEZ SUAREZ.

En Córdoba once de Agosto
de mil novecientos cincuenta
y uno.-

Por recibido el presente escrito acusando
recibo de haber recibido testimonio de la Causa
24405/39 seguida contra FRANCISCO BOLANCE GAR-
CIA, en el Consejo Supremo de Justicia Militar,
unase a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S.

Doy fé.-

DILIGENCIA : Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

110/38
8-51

52



MINISTERIO DE JUSTICIA

COMISIÓN PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA

DE

CORDOBA

Número 7444

Sirva el presente de acuse de recibo a su comunicación num. 284 de fecha 3 de los corrientes con el que remite testimonio de indulto correspondiente al liberado condicional FRANCISCO BOLANCE GARCIA que reside en Fuente "almera," Ochavillo del Rio".-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 9 de agosto de 1951

El Vice-Presidente,

[Handwritten signature]



Sr. Comandante Juez del Juzgado Especial de Rebeldes nº 1
Córdoba

PROVIDENCIA JUEZ)
SR.)
MARTINEZ SUAREZ

En Córdoba a trece de Agosto de
mil novecientos cincuenta y uno.-

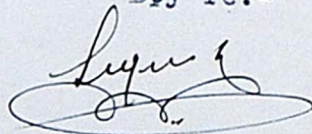
Por recido el presente acuse de recábo
una-se a los autos de su razon.-

Lo mandó y firma S. S.

Doy fé.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Agustín". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left.

DILIGENCIA : Seguidamente se cumple lo ordenado.-
Doy fé.-

A smaller handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is enclosed within a simple oval-shaped circle.A long, sweeping handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature starts with a small loop and extends into a long, thin horizontal stroke that curves slightly upwards at the end.

E. n: 142

57

17-9-34

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Asociado 42

Núm. 22273

Sevilla 14 de Agosto de 1951

Al CAPITAN GENERAL

Al Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes nº 1

CORDOBA

Como acuse de recibo, comunico a V.S. que el testimonio de aplicación de indulto concedido con arreglo al Decreto de 9 de Octubre de 1.945, al rematado en la Causa 24405/39 FRANCISCO BOLAN-CE GARCIA, enviado a esta Secretaria de Justicia, se cursa con esta misma fecha a la Subdirección General de Libertad Vigilada.

DE ORDEN DE S.E.
EL TENIENTE CORONEL AUDITOR
SECRETARIO DE JUSTICIA

P.A.
El Capitán Auditor

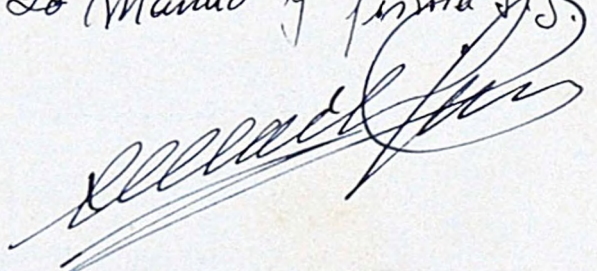


Provincia Juez
Sr.
Martinez Suarez

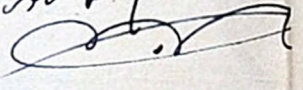
En Picochea diez y siete de agosto
1951

Por recibido el presente escrito como acusa-
ción de haber recibido el Testimonio de la Causa 2
requiere contra Francisco Balances Garcia a la Subdivisión
General de Libertad Vigilada, unase a los autos de 2

Lo mando y firma J.S.

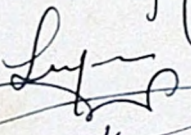


Doy fe. -

Pedro Siqueros


Diligencia: Seguidamente se cumple la mandado

Doy fe. -


1.



PROVIDENCIA JUEZ
SR.
MARTINEZ SUAREZ

En Córdoba a veinticuatro de Agosto de mil novecien-
tos cincuenta y uno.-

El Sr. Juez dispuso enviar atento escrito al Sr. Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada de Fuente Palmera, reiterandole el envio del acuse de recibo correspondiente haberse recibido en dicha Junta testimonio de la resolución recaída al vecino de Fuente Palmera con residencia en la Aldea de Ochavillo del Rio, ya que esta Causa se encuentra pendiente de dicho requisito.

Lo mando y firma S. S.

Doy fé.-

DILIGENCIA : Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

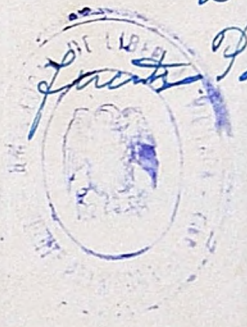
100.166
8-51



Se ha recibido en este juzgado un respetable escrito al que acompaña testimonio del documento de indulto referente a penado Francisco Bolani Guerra.

Lo que tengo el honor de comunicarle a V. S. como accion de recibida a dicho escrito y al posterior n. 318. de 2da del actual.

Dios guarde a V. S. m. d. d.



La Cruz Palmar 28 Septe 1951.

En fe de lo anterior.

Affrancha

Dr. Comandante en Jefe Instructor del juzgado Especial de Rebeldes n. 1.
Londres

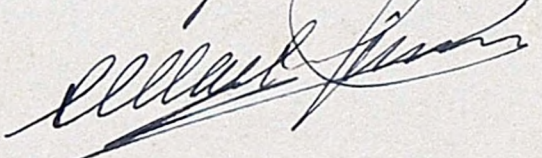
142345
Providencia
Juan Fr. Martínez
Linares

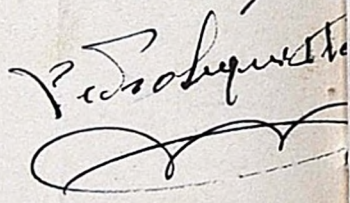
En cordoba a treinta
de Agosto de mil nove
Cinuenta y uno.

Recibido en el dia de la fecha
el presente escrito, unase a los au
de un raron

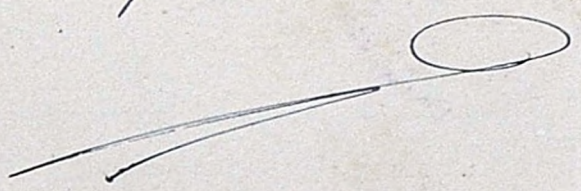
Lo mando y firma S. S.

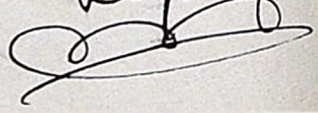
yo el secretario quadoy





Diligencia: Se fuidamente se cumple lo orden



o doy de
Linares


EXCMO. SR.

La presente Causa registrada con el número 24405/39 instruida contra FRANCISCO BOLANCE GARCIA, por el delito de Rebelión, fúe recibida en este Juzgado a fin de dar cumplimiento a su respetable Decreto de fecha 21 de Julio pasado obrante al folio nº 51, por el que se le conceden los beneficios de indulto de 9 de Octubre del 1.945 a dicho reamado, y una vez cumplimentado en todas sus partes el mismo, tengo el honor de elevar a V.E. lo actuado por si procediera, tuviera a bien ordenar su archivo definitivo.-

Córdoba a 31 de Agosto de 1.951.-

EXCMO. SR.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE REMISION .- La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se remite las presentes actuaciones al Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región por conducto del Gobierno Militar de esta Plaza la cual consta de 61 folio utiles

Doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	3-9-51
Número	624
Letra	P.

Excmo. Señor.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha
puesto fin a las presentes actuaciones, procede su
archivo sin mas trámites.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 10 de Octubre de 1.951.



EL AUDITOR,

P.A.
[Handwritten signature]

SECRETARIA DE JUSTICIA	
NUMERO	27087
NEGOCIADO	4
FECHA	20-10

